RESOLUCIÓN Nº 506/21

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 22/19 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA CAJA, SUSCRITO CON LA FIRMA PREVER SEGURIDAD S.R.L., POR LA SUMA DE ₲ 35.400.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 36/21 del 11 de agosto de 2.021, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 440/19 del 26 de agosto de 2.019, se adjudicó a la firma PREVER SEGURIDAD S.R.L., la LCO N° 04/19, Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, por un monto de ₲ 283.200.000 (Doscientos ochenta y tres millones doscientos mil guaraníes) IVA incluido, por 24 (veinticuatro) meses, desde la suscripción del contrato respectivo;----------

Que por el mencionado Interno, se solicita la ampliación del Contrato con la firma PREVER SEGURIDAD S.R.L., por el plazo de 3 (tres) meses, desde el 11 de setiembre de 2.021 hasta el 10 de diciembre de 2.021, en tanto se realiza el proceso de llamado para dar continuidad a este servicio;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...";----------

Que, la restricción temporal de ampliaciones dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato establecida en el Art. 96°, se aplica solo a aquellos contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes. Por tanto, la ampliación pretendida no se encuadra en dicha limitación;----------

Que la ampliación solicitada, representa el 12,5% del monto total del Contrato y el plazo ampliado representa el 12,5% del plazo original de 24 meses;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", Objeto del Gasto 282, para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 77/21 del 16 de agosto de 2.021;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 506/21

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 22/19 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja", suscrito con la firma PREVER SEGURIDAD S.R.L., por el plazo de 3 (tres) meses, desde el 11 de setiembre hasta el 10 de diciembre de 2.021, por la suma de ₲ 35.400.000 (Treinta y cinco millones cuatrocientos mil guaraníes), que representa el 12,5% del monto total del contrato y 12,5% del plazo original de 24 (Veinticuatro) meses.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Ing. Aniano Ramón Esquivel González

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General